

ESCRITURA NRO. 4416
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
OTORGADA POR:
RUBENS DARIA MANCHENO REYES Y OTRO.
A FAVOR DE:
SEGURIDAD Y VIGILANCIA MANCHENO CIA. LTDA.
CUANTÍA: \$10.000,00USD
***** SA *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **RUBENS DARIO MANCHENO REYES**, portador de documento de identidad No. **010087607-7**, de estado civil casado, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y cantón Cuenca, Provincia del Azuay; el Señor **RUBENS PATRICIO MANCHENO VALVERDE**, portadora de la cedula de identidad No. **170820002-5.**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia de El Azuay. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y celebrar cualquier clase de contratos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para

obligarse y celebrar cualquier clase de contratos, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura pública a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA,** que se sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **RUBENS DARIO MANCHENO REYES,** portador de documento de identidad No. **010087607-7,** de estado civil casado, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y cantón Cuenca, Provincia del Azuay; el Señor **RUBENS PATRICIO MANCHENO VALVERDE,** portadora de la cedula de identidad No. **170820002-5.,** de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia de El Azuay. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y celebrar cualquier clase de contratos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para obligarse y celebrar cualquier clase de contratos.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO 1º.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que

se constituye es **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA MANCHENO CIA. LTDA."** **ARTÍCULO 2°.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO 3°.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en la tercerización de Servicios Complementarios, entre estos principalmente, la Vigilancia, Seguridad Privada, monitorio, y todas las actividades de Seguridad Privada, así como también a la dedicarse a las actividades complementarias de las anteriores descritas podrá ser socia o accionista de cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera cuyos objetos sean similares; y, en fin celebrará cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con su objeto social, podrá de igual forma realizar importaciones relacionadas con el presente objeto social, en fin para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO 4°.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II. DEL CAPITAL. ARTÍCULO 5°.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales en un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica de valor nominal cada una. **TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 6°.- NORMA**

GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

ARTÍCULO 7°.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO 8°.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que

la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO 9°.-**

QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO 10°.- FACULTADES DE LA**

JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO 11°.- JUNTA UNIVERSAL.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración

de la junta. **ARTÍCULO 12°.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO 13°.- GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d)

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 14°.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- Los aportes han sido realizados por los socios de conformidad con el cuadro siguiente:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital pagado en Numerario	Número de participacione s
Rubens Mancheno Reyes	9900	9900	9900
Rubens Mancheno Valverde	100	100	100
TOTAL	10000	10000	10000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a el señor Rubéns Mancheno Valverde, y como gerente de la misma al señor Rubéns Mancheno Reyes respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a al Doctor Galo Cardenas Rodas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE, FIRMA) DOCTOR GALO CÁRDENAS. ABOGADO. MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY”.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura

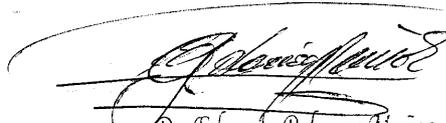
íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



RUBENS MANCHENO REYES
C.I. 010087607-7



RUBENS MANCHENO VALVERDE
C.I. 170820002-5



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 11 de Diciembre del 2006

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "SEGURIDAD Y VIGILANCIA MANCHENO CIA. LTDA.", La cantidad de US. 10.000.00 (DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

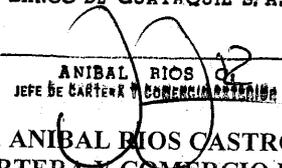
1. MANCHENO REYES RUBENS DARIO	USD 9900.00
2. MANCHENO VALVERDE RUBENS PATRICIO	USD 100.00

TOTAL USD 10.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


ANIBAL RIOS
JEFE DE CARTERA Y COMERCIO EXTERIOR

SR. ANIBAL RIOS CASTRO
JEFE DE CARTERA Y COMERCIO EXTERIOR

LAE



S Ó L I D A M E N T E A S U L A D O

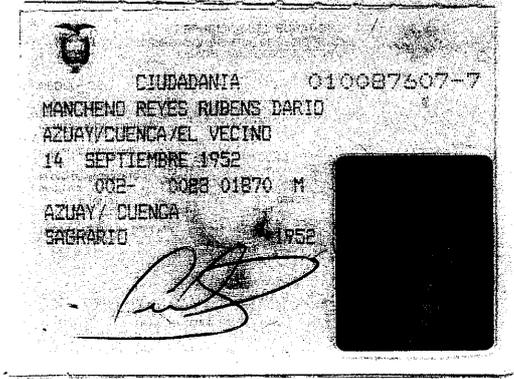
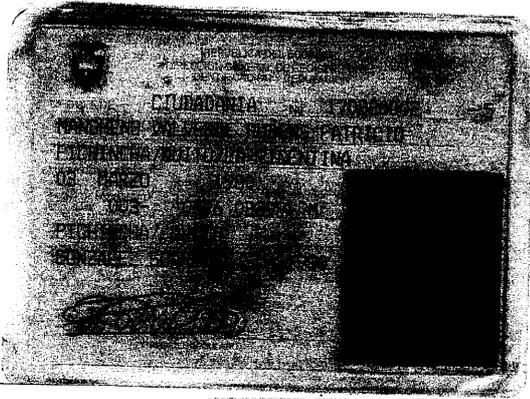


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC.797 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y ocho de diciembre del dos mil seis, bajo el No. 8 del **REGISTRO DE COMPAÑIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **SEGURIDAD Y VIGILANCIA MANCHENO CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.342. **CUENCA, VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

RRAT



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:-

E OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{1a} COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía Limitada. **"SEGURIDAD Y VIGILANCIA MACHENO CIA LTDA"**, que antecede, he anotado su aprobación según Resolución No. **06-C-DIC-797** de fecha diez y ocho de diciembre del año dos mil seis, de la Superintendencia de Compañías. **Cuenca, 19 de Diciembre del año 2006.**



 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

R-